



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 227 - 2019- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRC

Callao, 19 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 547-2019-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 15 de agosto del 2019, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y El Convenio N° 002-2019-GRC – Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de fecha 15 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, está la de representar a sus vecinos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, con aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y equidad en su respectiva circunscripción; las municipalidades promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 065-2019 Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 29 de marzo del 2019, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú – Convenio N° 001-2019-GRC de fecha 25 de marzo del 2019, el cual tiene una vigencia de dos (02) años;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo,



en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;

Qué, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios”, aprobada con Decreto Regional N° 004-2007 de fecha 10 de abril de 2007, tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio N° 002-2019-GRC – Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, suscrito el 15 de agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lic. Jaime Francisco Romero Bonilla
 GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

002

CONVENIO N° -2019-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con D.N.I. N° 25678765; designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE del 26 de Diciembre del 2018, a quien en adelante se denominará **LA REGION**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, con R.U.C. N° 20565232356, con domicilio legal en Av. Ayacucho Mz. G 7 Lote 06, Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA**, identificado con D.N.I. N° 25851151, designado mediante Resolución N°02110-2018-JEE-CALL/JNE del 07 de Noviembre del 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- 1.6. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- 1.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 1.9. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10. Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- 1.11. Decreto Regional N° 004-Directiva N°002-2007-GRC-GGR-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios
- 1.12. Convenio Marco N° 001-2019-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento

económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.


LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, está la de representar a sus vecinos, promover la adecuada prestación de los servicios locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Las Municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES


3.1 Con fecha 25 de Marzo del 2019, se suscribió el Convenio N° 001-2019-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en cuyo objeto convienen en articular esfuerzos que coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico del Distrito de Mi Perú de la Provincia Constitucional del Callao. Además se estable que el referido Convenio tendría una vigencia de Dos (02) años contados desde la fecha de su suscripción, con opción a renovarse de común acuerdo entre las partes, según necesidades técnicas que aseguren el cumplimiento del fin, mediante la suscripción de una adenda, para lo cual las partes deberán notificarse su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento. El referido Convenio fue aprobado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 065-2019 Gobierno Regional del Callao - GGR del 29 de Marzo del 2019.

3.2 El artículo 76° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ella o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.


3.3 El artículo 45° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. **Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.**



3.4 El artículo 21°, inciso K) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Gobernador Regional tiene como atribuciones celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.




3.5 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGION** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.



3.6 Del mismo modo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de Cooperación con **LA REGIÓN**, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del Distrito de Mi Perú.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO






LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** que permita su intervención para la ejecución de actividades de rípiados de vías, según el siguiente detalle:

- **Operación con Maquinaria Pesada en apoyo a la Población Vulnerable de la Región Callao 2019**, por 4,365 metros lineales de enripiado de vías, beneficiando a 5,534 habitantes y un plazo de ejecución de doscientos dieciséis (216) días calendario.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 
- 5.1 Delegar a **LA REGIÓN** funciones de competencia específica exclusiva que permitan la intervención de **LA REGIÓN**.
- 
- 5.2 Autorizar a **LA REGIÓN** la elaboración de los expedientes de cada Actividad incluida en la Clausula Cuarta del presente Convenio, así como su respectiva ejecución.
- 5.3 Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución de la actividad incluida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 
- 5.4 Una vez concluida la ejecución de la actividad incluida en la Cláusula cuarta del presente convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente.
- 5.5 No ejecutar actividades y/o proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios y localización geográfica que el de las actividades autorizadas a **LA REGIÓN**, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar las referidas actividades.



CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Por su parte **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Elaborar el expediente técnico de la actividad objeto del presente Convenio, a ser ejecutado por administración directa, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio presupuestario.
- 6.2 Proceder con la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio presupuestario.
- 6.3 Proceder con la inspección de la actividad objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio presupuestario.
- 6.4 Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la actividad y la inspectoria de la actividad objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado.
- 6.5 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 6.6 Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la actividad, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.

CLAUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio **LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En ese sentido, la elaboración del expediente técnico y la ejecución e inspectoria de la actividad estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN** en el presente ejercicio presupuestal, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.



CLAUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la fecha de suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Addenda al Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y LA REGIÓN elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de las actividades, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho. Caso contrario renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: DE LA LIQUIDACIÓN

El expediente técnico y la ejecución de la actividad deben ser liquidados únicamente para efectos contables por **LA REGIÓN**.

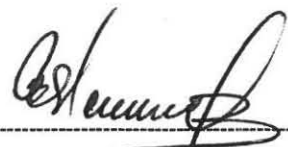
La culminación de la vigencia del presente Convenio, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación contable del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de la cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **15 AGO. 2019**


DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO


AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MI PERÚ



ENRIPIADO DE VIAS- PROGRAMACION 2019

MI PERU

ITEM	ASENTAMIENTO HUMANO/AGRUPACION POBLACIONAL	POBLACION BENEFICIARIA	LONG. (METROS)
1	7 DE JUNIO	1,132.00	550.00
2	03 DE FEBRERO	147.00	130.00
3	LOS JARDINES DE MI PERU	600.00	1,030.00
4	LOS PORTALES DE MI PERU	1,000.00	620.00
5	JESUS NAZARENO EL ARENAL	1,875.00	1,305.00
	AMPLIACIONES HIJOS DEL VILLA DEL MAR	780.00	730.00
		5,534.00	4,365.00

